



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 074) de 200 30 DIC. 2010

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en Provenza en la Carrera 23 número 110-35 de la ciudad de Bucaramanga, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.
- f) Que el CONTRATO DE COMODATO en mención, se encuentra vencido y la representante legal de RECREAR ha solicitado la renovación del mismo, con el fin que allí continúe funcionando el parque recreativo RECREAR, que hasta el momentos y desde hace más de diez años viene funcionando.

**CONCEJO DE BUCARAMANGA**Acuerdo No. (074) de 200 30 DIC. 2010

- g) Que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, es una entidad sin ánimo de lucro, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, cuyo representante legal es la Doctora Doris Alvarado Rodríguez, identificada con c.c. 63.274.376 de Bucaramanga.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en Provenza, en la Carrera 23 número 110-35 de Bucaramanga, con folios de matrícula inmobiliaria No. 300-15308 y No. Predial 010401350001000, que forma parte de un predio de mayor extensión, con un área aproximada de 5.949,86 metros cuadrados, según Escritura Públicas No 2.779 del 31 de Agosto de 1967, Otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga; No 2427 del 17 de Septiembre de 1945, de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, y registra en la Oficina de Instrumentos Públicos el 11 de Septiembre de 19967, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En línea quebrada en extensión de 83.16 metros con el Colegio Básico Provenza predio del cual se segrega; **POR EL ORIENTE:** En extensión de 73.69 metros con zona parque uno de propiedad de la Corporación de la Meseta de Bucaramanga; **POR EL SUR:** En extensión de 71.32 metros con herederos de Constantino Rueda y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 77.71 metros con la carrera veintitrés (23).

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a título de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento del PARQUE RECREATIVO del Barrio Provenza.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, y quedarán de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del EL MUNICIPIO

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR.

CONCEJO DE BUCARAMANGAAcuerdo No. (074) de 200 30 DIC. 2010

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: La Administración Municipal podrá disponer la utilización de este parque, previo convenio entre las partes.

ARTICULO NOVENO: El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO DECIMO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).


El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

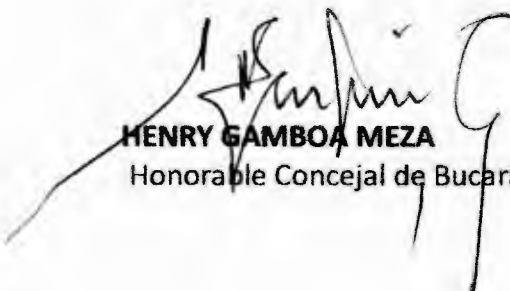
La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **074**) de 200

30 DIC. 2010

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **074** Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 123 de 2010 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2010.

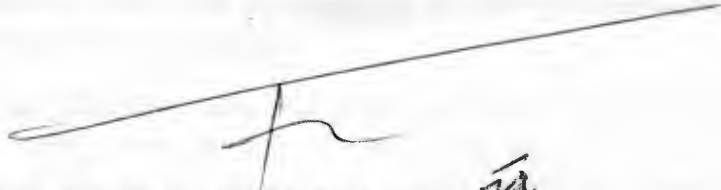


LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

074

Que el anterior Acuerdo No. de 2.010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga